



Unidad de Género

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Periódico Oficial No. 81 Alcance I, publicado el viernes 08 de octubre de 2021.

Artículo 17. La Unidad de Género, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Incluir la perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad en las políticas públicas y en la elaboración del programa institucional;
- II. Dar cumplimiento a la instrucción de la persona titular de la Secretaría, en relación a las estrategias de colaboración con las redes de enlace, para fortalecer el trabajo institucional con unidades administrativas y organismos de otras secretarías, dependencia y entidades en materia de igualdad de género;
- III. Coordinarse con la Secretaría de la Mujer, para llevar a cabo acciones de políticas públicas y cumplir con las atribuciones en materia de igualdad de género;
- IV. Dar el seguimiento a las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia;
- V. Proponer acciones legislativas con el fin de garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos;
- VI. Actuar como órgano de consulta y asesoría de la Secretaría, en materia de derechos humanos, interculturalidad e igualdad de género;
- VII. Promover, publicar y difundir información en materia de derechos humanos de las mujeres y no discriminación;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de la Mujer en la realización de estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación laboral de mujeres y hombres;
- IX. Impartir talleres y cursos, que faciliten y apoyen la sensibilización en la igualdad de género, no discriminación y prevención del hostigamiento y acoso sexual; y
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.